PODER

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA "SANDRY INTERNACIONAL S.A.".

Se comunica al público que la compañía extranjera "SANDRY INTERNACIONAL S.A.", fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 01.Q.IJ.5026, de 19 de octubre del 2001 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de octubre del 2001.

1. Nacionalidad: panameña
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad autorizada: Dedicarse al comercio en general y en especial a la actividad de servicios de comidas, restaurantes, servicios de comida rápida, negocios de comida en todas sus formas, etc.
4. Capital asignado: USD $ 2.000,oo dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Sr. Franklin Tello Núñez, de nacionalidad ecuatoriana.

PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA SANDRY INTERNACIONAL S.A. A FAVOR DEL SR. FRANKLIN TELLO NUÑEZ
CUANTIA: INDETERMINADA

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoya día QUINCE (15) de OCTUBRE del dos mil uno, ante mí doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, comparecen por una parte el señor Patricio Salazar, en su calidad de Director Secretario y Representante legal de la compañía Sandry Internacional Sociedad Anónima, según se desprende del documento que se agrega como habilitante; y, por otra parte el señor Franklin Tello Núñez, por sus propios derechos; bien Instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero, casado el segundo, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribe es el siguiente.- SEÑORA NOTARIA.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte la compañía SANDRY INTERNACIONAL Sociedad Anónima, una compañía debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su director Secretario y Representante Legal, doctor Patricio Salazar, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura, a la cual en lo posterior se denominará como la Compañía o La Mandante; y, por otra parte, el señor Franklin Tello Núñez, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará El Mandatario.- El doctor Patricio Salazar es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad; el señor Franklin Tello Nuñez es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse por sí mismos.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Franklin Tello Núñez para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía.- El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: Uno.- Domiciliar una Sucursal de la Compañía en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal.- Dos.- Actuar como el representante de la Compañía en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos sociales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones.- Tres.- Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos veinticinco de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.- Cuatro.- A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador.- Cinco.- El Mandatario está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante.- Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades.- Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo.- TERCERA.- ACEPTACION.- El señor Franklin Tello Núñez declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente.- Usted, Señora Notaria, incorporará las demás cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento público.- (firmado) Jorge Paz Durini, abogado con matrícula profesional número dos mil quinientos ochenta y dos (No. 2582) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo, lo cual doy fe.-

f) Sr. Patricio Salazar
c.c. 170781435-4
f) Sr. Franklin Tello Núñez
c.c. 170527475-9

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. CINCO MIL VEINTISEIS del Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 19 de octubre del 2.001, bajo el número 4406 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de la ESCRITURA PUBLICA de 15 de octubre del 2.001 y la PROTOCOLIZACION de 17 de octubre del 2.001, otorgadas ante la Notaria VIGESIMO SEXTA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA, que contienen los documentos pertinentes a la autorización del ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía extranjera "SANDRY INTERNACIONAL S.A." y del PODER otorgado a través del Director – Secretario de la Compañía a favor del Señor FRANKLIN TELLO NUÑEZ.- Se confiere un extracto para conservar por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2729.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 29550.- Quito, a veintinueve de octubre del dos mil uno.-

EL REGISTRADOR.-
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Hay un sello
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCION No. 01.Q.IJ.5026
ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura y protocolización efectuadas ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito de fechas 15 y 17 de octubre del 2001, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "SANDRY INTERNACIONAL S.A.", de nacionalidad panameña;
QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. S.C.IJ.DJCPTE.2001.192 de 18 de octubre del 2001, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;
EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01061 de 24 de mayo del 2001;
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos antedichos; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "SANDRY INTERNACIONAL S.A.", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Director – Secretario de la compañía a favor del señor Franklin Tello Núñez, de nacionalidad ecuatoriana.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la indicada escritura y protocolización, de fechas 15 y 17 de octubre del 2001, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la escritura y protocolización referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en la escritura y protocolización antes referidas.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura y protocolización referidas.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 OCT. 2001.
DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
Hay un sello de certificación.
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Distrito Metropolitano de Quito, *30 de octubre del 2001*
Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
aj/13630/A.R:

NOTARIO CUADRAGESIMA
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
PRIMERA

COPIA
De la Escritura de PODER GENERAL
Otorgada por AUTOLANDIA S.A.
A favor de SR. JORGE ANIBAL PAEZ JARAMILLO
Parroquia
Cuantía: $ INDETERMINADA
Quito, a 3 de septiembre del 2001
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

Compañía AUTOLANDIA S.A. sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en Quito, Ecuador, debidamente representada por su Presidente señor Eduardo Crespo Toral, designa como su Apoderado General al señor Jorge Aníbal Páez Jaramillo y, por lo tanto, le otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que en nombre y representación de AUTOLANDIA S.A., ejerza las facultades de representada legal, judicial y extrajudicialmente, de conformidad con los Estados Sociales de la Compañía y, en general, para ejercer las facultades que sean necesarias o convenientes en relación con los negocios de la mandante.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Jaime Martínez Hervas, Abogado, con matrícula profesional número dos mil novecientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
EDUARDO CRESPO TORAL
Hay una firma
Quito, marzo 30 de 2001
Señor
EDUARDO CRESPO TORAL
Ciudad.-
De mis consideraciones:
Es grato dirigirme a usted, para *informarle que el día miércoles 28 de marzo de 2001*, se llevó a efecto la Junta General Ordinaria de Accionistas de AUTOLANDIA S.A., en la cual se le designó PRESIDENTE de la compañía, función que deberá desempeñar por un período de DOS AÑOS; en el ejercicio de su cargo usted deberá cumplir las funciones y atribuciones contenidas en los Estados Sociales y particularmente, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal, como también en caso de falta definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe el titular, según lo disponen los artículo 24 y 25 de la Codificación de los Estatutos Sociales otorgados mediante Escritura Públi-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE "QUIMI-

"La fe no le hace feliz a uno, sólo le hace más feliz."
MARTIN GARDNER